

Reino de España.

SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

M^{to} Señor.

D^{no} Juan García Harquén Vecino desta Ciudad Director en ella de las R^{as} de Provisiones, y Contador por V. M. de la Superintendencia de R^{as} R^{as} y de las Indias de Millones de la Capatzena, y su Partido: Dice a V. S. Con el debido respeto, que esta Huerta esta Ciudad, partido de la Veintena, por el Canal de la tierra, cuyo riego es tan penoso, que es preciso hazer Regolfo de tanta elevación que llegan las Aguas hasta la Cañada del braval donde se desperdicia mucha parte de ellas; y pudiéndose proporcionar riego mas favorable ^{por el Braval} haciendo una Alcantarilla que trabese el Camino que desde el paraje de S^{ta} Justina vá al Convento de n^{ra} S^{ra} de las Huertas. Pide, y sup^{ca} a V. S. se digné Concederle licencia para formar dicha Alcantarilla, y regar por ella su tierra, vago el Concepto de que el Suplicante dexará el Camino con todas las Circunstancias proporcionadas al trafico, y beneficio del Común, en que espera recibir Merced de la benignidad, y Justificación de V. S. =

Juan García Harquén

do 27 de Sep. de 1757 =
por Agg. de

Informe e^o D^{no} Diego Leones Comisario del Braval de Casalla
En asunto de la pretension de esta parte, y fecho se traiga para su Resolucion, asisto a cordi ta Ciudad. Doísee =

M^{to} D^{no} Diego Leones

Cumplido Como acordado por V. S. para a Reconocer El Rego

